

## INGRESOS NO CONSTITUTIVOS

### OBSERVACIONES GENERALES:

Este anexo está diseñado para digitar los diferentes ingresos no constitutivos de renta no por las diferentes cédulas que establece la legislación tributaria.

### ACCESO AL ANEXO:

Este anexo se accede dando clic en el siguiente botón



Patrimonio



Activos Fijos



Deudas



Inventarios



[www.consultorcontable.com](http://www.consultorcontable.com)

**People Tax**

Renta Personas naturales residentes no obligadas a llevar contabilidad



Ingresos



Ingresos NCR



Costos y Gastos procedentes



Deducciones imputables

### DILIGENCIAMIENTO:

Este anexo de ingresos no constitutivos de renta está diseñado de manera horizontal en donde podrá digitarse información para cada una de las cédulas.

| INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA             |     |                      |                       |                      |                       |                                 |            |
|--|-----|----------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|---------------------------------|------------|
| Resumen  |     |                      |                       |                      |                       |                                 | Art. 56 ET |
| APORTES OBLIGATORIOS A SALUD                   |     |                      |                       |                      |                       |                                 |            |
| NOMBRE/ENTIDAD                                 | NIT | 1. RENTAS DE TRABAJO | 2. RENTA DE PENSIONES | 3. RENTAS DE CAPITAL | 4. RENTA NO LABORALES | 5. DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES | TOTAL      |
|  |     |                      |                       |                      |                       |                                 | -          |
| <b>SUB-TOTAL APORTES OBLIGATORIOS DE SALUD</b> |     | -                    | -                     | -                    | -                     | -                               | -          |

Esta primera sección está diseñada para digitar los aportes obligatorios al sistema general de salud.

| APORTES OBLIGATORIOS A PENSIONES Y VOLUNTARIOS A PENSIONES OBLIGAT |     |                      |                       |                      |                       |                                 |       |
|--|-----|----------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|---------------------------------|-------|
| NOMBRE/ENTIDAD   | NIT | 1. RENTAS DE TRABAJO | 2. RENTA DE PENSIONES | 3. RENTAS DE CAPITAL | 4. RENTA NO LABORALES | 5. DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES | TOTAL |
|  |     |                      |                       |                      |                       |                                 | -     |
| <b>SUB-TOTAL APORTES OBLIGATORIOS DE PENSIONES</b>                 |     | -                    | -                     | -                    | -                     | -                               | -     |

Digite en esta sección los aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional y aportes voluntarios al régimen de ahorro individual con solidaridad – RAIS.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 135 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 12 de la Ley 1819 de 2016 y del artículo 55 E.T., adicionado por el artículo 13 de la Ley 1819 de 2016, las cotizaciones voluntarias que efectúen los trabajadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones dentro del régimen de ahorro individual con solidaridad a partir del 1° de enero de 2017 y los aportes voluntarios a fondos de pensiones obligatorios, serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.

Este mismo tratamiento tendrá sus rendimientos en el respectivo año gravable en que se generen.

| COMPONENTE INFLACIONARIO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS               |     |          |         | 64.21%               |
|--|-----|----------|---------|----------------------|
| Sólo aplica para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad |     |          |         |                      |
| NOMBRE/ENTIDAD   | NIT | CONCEPTO | INGRESO | 3. RENTAS DE CAPITAL |
|  |     |          |         | -                    |
|  |     |          |         | -                    |
|  |     |          |         | -                    |
|  |     |          |         | -                    |
|  |     |          |         | -                    |
|  |     |          |         | -                    |
|  |     |          |         | -                    |
|  |     |          |         | -                    |
|  |     |          |         | -                    |
|  |     |          |         | -                    |
| <b>SUB TOTAL COMPONENTE INFLACIONARIO DE LOS REND. FINANCIEROS</b>     |     |          |         | -                    |



El componente inflacionario de los rendimientos financieros es exclusivo de la cédula de rentas de capital y es un cálculo automático que se origina en el anexo de ingresos al marcar que los rendimientos tienen su origen en entidades financieras.

No constituye renta ni ganancia ocasional la parte que corresponda al componente inflacionario de los rendimientos financieros percibidos por personas naturales y sucesiones ilíquidas, que provengan de:

- a. Entidades que estando sometidas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera), tengan por objeto propio intermediar en el mercado de recursos financieros.

Entidades vigiladas por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas. (Hoy Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria)

- b. Títulos de deuda pública.
- c. Bonos y papeles comerciales de sociedades anónimas cuya emisión u oferta haya sido autorizada por la Comisión Nacional de Valores.

Las entidades que paguen o abonen los rendimientos financieros de que trata este artículo, informarán a sus ahorradores el valor no gravado de conformidad con el inciso anterior.

PAR 1o. Cuando los contribuyentes a que se refiere el presente artículo, soliciten costos o deducciones por intereses y demás gastos financieros, dichos costos y gastos serán deducidos previamente, para efectos de determinar la parte no gravada de los rendimientos financieros, de conformidad con lo previsto en el presente artículo

Aplica también para los rendimientos de que trata art. 39 del ET

También incluya en este anexo La utilidad en la enajenación de acciones, la distribución de utilidades en acciones o cuotas, y capitalización de la revalorización del patrimonio.

En este anexo de ingresos no constitutivos de renta hay una sección para otros ingresos no constitutivos en los cuales se pueden incluir:

Art. 41. Recompensas

Art. 45. Las indemnizaciones por seguro de daño

Art. 46. Apoyos económicos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional.

Art. 46-1. Indemnizaciones por destrucción o renovación de cultivos, y por control de plagas.

Art. 47. Los gananciales.

Art. 51. La distribución de utilidades por liquidación.

**WILLIAM DUSSAN SALAZAR**

Registro ante Dirección Nacional de derechos de autor.

People TAX